



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20184010125995 DEL 01/10/2018

“Por la cual se decide sobre la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB, correspondiente a la vigencia 2017”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el párrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en el artículo 2.3.5.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015, en la Resolución No. SSPD 20171300104825 de 2017, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante la cual “se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, es la entidad competente para adelantar el proceso de certificación relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) o de retirarla según sea el caso, a los distritos y municipios del país.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015, estableció que “La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007”.

Que el Superintendente de Servicios Públicos mediante Resolución No. SSPD 20171300104825 de 29 de junio del 2017, delegó en la Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos a través de los cuales se certifique o descertifique a los municipios y distritos, en lo relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, aclarar dichos actos y resolver los recursos que contra ellos se presenten.

Que el municipio de ALMAGUER en el departamento de CAUCA, es de categoría 6 y no fue prestador directo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a 31 de diciembre de 2017.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, estableció los requisitos que debían acreditar y cumplir los municipios y distritos para obtener la certificación en mención respecto de la vigencia 2017.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.9 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución No. 0291 del 30 de abril de 2018, establecieron que los municipios y distritos tenían hasta el 15 de mayo de 2018, para

acreditar el cumplimiento de los requisitos en el SUI y hasta el 15 de febrero de 2018¹, para reportar la información al FUT, para obtener la certificación del proceso que nos ocupa.

Que mediante oficios radicados en esta entidad con los números SSPD 20185290562012 del 07 de junio de 2018 y 20185290603592 del 18 de junio de 2018, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), como autoridad competente para el monitoreo de los recursos provenientes del SGP-APSB, envió el estado de cumplimiento, de cada uno de los municipios y distritos, respecto de los siguientes requisitos: reporte al Formato Único Territorial (FUT) de las categorías de ingresos y gastos de la vigencia a certificar de los recursos del SGP-APSB; giro directo al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; reporte al FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios y reporte en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios, en la vigencia 2017.

Que revisados los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se encontró lo siguiente:

ASPECTO	REQUISITO	FECHA DE CARGUE	INFORMACIÓN REPORTADA	RESULTADO
Destinación y giro de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.	Reporte en el FUT, de las categorías de ingresos y gastos de la vigencia a certificar de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.	No aplica	Acredita información trimestral y acumulativa solicitada en las categorías presupuestales de "Ingresos" y "Gastos de inversión" de los recursos del SGP-APSB asignados en la vigencia 2017.	CUMPLE
Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI.	Reporte en el SUI, de la creación del FSRI mediante acto administrativo municipal o distrital.	27 de abril de 2016	Reportó el Acuerdo el Municipal No. 003 de 17 de febrero de 2005, por el cual se creó el FSRI para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.	CUMPLE
	Reporte en el SUI de la suscripción de los contratos en la zona urbana a que se refiere el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015.	5 de mayo de 2018	Reportó el Convenio No. 002 de 4 de julio de 2017, con la Administración Pública Cooperativa de Agua Potable y Saneamiento Básico de Almaguer Cauca, para el giro de subsidios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.	CUMPLE
Aplicación de la estratificación socioeconómica, conforme a la metodología nacional establecida	Reporte en el SUI el Decreto mediante el cual se adopta la estratificación urbana.	27 de abril de 2016	Reportó el Decreto de Revisión General No. 023 de 15 de noviembre de 2011, por medio del cual se adoptó la estratificación urbana.	CUMPLE
	Reporte en el SUI del estrato asignado a cada inmueble residencial urbano, en el formato habilitado para la vigencia respectiva.	30 de abril de 2018	Reportó el estrato asignado a cada inmueble residencial urbano, en el "Reporte de Estratificación y Coberturas" habilitado en la vigencia 2017.	CUMPLE

¹ Decreto No. 1536 del 29 de septiembre de 2016 y Resolución CGN No. 714 del 21 de diciembre de 2016.

	<p>Reporte en el SUI de la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital o quien haga sus veces, en la que conste que la estratificación aplicada en la vigencia a certificar está conforme a la metodología nacional establecida.</p>	<p>29 de abril de 2018</p>	<p>Reportó una certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación, en la cual, se indicaba que el ente territorial aplicó la estratificación socioeconómica urbana, de conformidad con las metodologías de estratificación contenidas en la Resolución 392 del 28 de mayo de 2004, sin embargo, la enunciada resolución fue derogada por la Resolución No. 106 del 7 de febrero de 2005, por ende, no se encontraba vigente al momento de la expedición del Decreto No. 023 del 15 de noviembre de 2011, por el cual se adoptó la revisión general de la estratificación socioeconómica urbana del municipio de Almaguer – Cauca.</p> <p>Por lo anterior, el Despacho profirió Auto de Pruebas No. 20184010002126 del 21 de septiembre de 2018, mediante el cual se requirió al ente territorial para que aclarara el documento reportado inicialmente.</p> <p>En respuesta, mediante comunicación remitida vía correo electrónico el 28 de septiembre de 2018 y radicada en esta entidad bajo el No. 20185291117242 del 1 de octubre de 2018, el ente territorial aportó una certificación expedida por el Secretario de Planeación y Obras Públicas, en la cual se hace constar, que la estratificación adoptada mediante el Decreto de revisión general No. 023 del 15 de noviembre de 2011 de conformidad con las metodologías de estratificación contenidas en la Resolución No. 106 del 7 de febrero de 2005 y publicadas por la autoridad competente, fue aplicada en la vigencia 2017.</p>	<p>CUMPLE</p>
--	--	----------------------------	---	---------------

			<p>En este orden de ideas, el documento aclaratorio permite al despacho establecer que la estratificación aplicada en el ente territorial para la vigencia 2017, estuvo conforme a la metodología nacional establecida, con lo cual se da cumplimiento al requisito en estudio.</p>	
<p>Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.</p>	<p>Reporte en el SUI el Acuerdo de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia respectiva, expedido de conformidad con los porcentajes señalados e la Ley 1450 de 2011 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.</p>	<p>29 de abril de 2018</p>	<p>Reportó el Acuerdo Municipal No. 037 de 30 de noviembre de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN Y SE DICTAN NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA 2017 EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA" y el Acuerdo Municipal No. 038 del 30 de noviembre de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"</p> <p>Sin embargo, al verificar los referidos actos administrativos, no fue posible determinar cuál era el porcentaje de subsidios y aporte solidarios establecido para cada uno de los usos y estratos para la vigencia 2017 de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.</p> <p>Además de lo anterior, este despacho procedió a consultar en el Sistema Único de Información –SUI- encontrando que el 30 de abril de 2017 el municipio cargó en el</p>	<p>CUMPLE</p>

			<p>aplicativo INSPECTOR, el Acuerdo Municipal No.019 del 29 de noviembre de 2015, el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal No. 004 del 29 de febrero de 2016.</p> <p>Por lo anterior, el Despacho profirió Auto de Pruebas No. 20184010002126 del 21 de septiembre de 2018, mediante el cual se requirió al ente territorial para que aclarara cuál fue el Acuerdo de aprobación de los factores de subsidio y aporte solidario que rigió en el municipio para el año 2017, aportando copia del mismo.</p> <p>Frente a lo anterior, el ente territorial se pronunció a través de comunicación remitida vía correo electrónico el 28 de septiembre de 2018 y radicada bajo el No. 2018529117242 del 1 de octubre de 2018, manifestando que el Acuerdo Municipal que estableció el porcentaje de subsidios y aportes solidarios en la vigencia 2017, fue el Acuerdo Municipal No. 037 del 30 de noviembre de 2016, del cual aporta copia íntegra, no obstante, al momento de reportar la información en el SUI no incluyó el anexo uno (1) del artículo primero.</p> <p>Así las cosas, verificado el Acuerdo Municipal No. 037 del 30 de noviembre de 2016, por el cual se establecieron los porcentajes de subsidios y aportes solidarios para la vigencia 2017, se puede concluir que el mismo, fue expedido observando los porcentajes establecidos en la Ley 1450 de 2011, con lo cual se da cumplimiento al requisito en estudio.</p>	
Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios.	No aplica	Acredita en la categoría "Gastos de Inversión" del FUT, la ejecución presupuestal a nivel de pagos por concepto de	CUMPLE	

			subsidios de los servicios de acueducto, o alcantarillado o aseo en la vigencia 2017, con cargo a los códigos establecidos para el reporte de la fuente SGP-APSB.	
--	--	--	---	--

Que una vez analizados todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se pudo determinar que el municipio de ALMAGUER en el departamento de CAUCA, cumplió con los requisitos necesarios para que esta SSPD expida la certificación a que se refiere el parágrafo del artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, con las consecuencias señaladas en el artículo 2.3.5.1.2.2.12 del Decreto 1077 de 2015.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CERTIFICAR al municipio de ALMAGUER en el departamento de CAUCA, en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, respecto a la vigencia 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR personalmente de la presente resolución al alcalde del municipio de ALMAGUER en el departamento de CAUCA, en su calidad de representante legal del municipio, o a quien haga sus veces, quien será citado en la Carrera 18 No. 84 - 35 en Bogotá, haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. De no ser posible la notificación personal, se debe dar aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR, una vez en firme, el contenido de la presente resolución al Gobernador del departamento de CAUCA, al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y publicar en la página WEB de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.



BIBIANA GUERRERO PEÑARETTE

Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Proyectó: Olga Patricia Moreno – Abogada Contratista Grupo de Certificaciones e Información
Análisis de información: Angélica Grillo– Contratista Grupo de Certificaciones e Información
Revisó – Gloria Paola Hernández - Abogada – Grupo de Certificaciones e Información
Aprobó: Olga Rocío Yanquen Caro – Coordinadora del Grupo de Certificaciones e Información **GP**
Expediente: 2018401351600392E